



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S E N T E

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, por este conducto, someto a consideración de esta asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 18 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO ESTATAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Congreso del Estado, a través de la XII Legislatura, en el mes de Octubre del año 2008, incorporó al marco jurídico sudcaliforniano un nuevo ordenamiento legal denominado "**Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Baja California Sur.**"

En dicha ley se señala que su objeto es garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado, la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres.

Para ello, se establece en el capítulo correspondiente, la distribución de competencias entre los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, así como la respectiva coordinación interinstitucional.

Particularmente, en el artículo 11 se determina que corresponde al Poder Ejecutivo, incorporar en el Presupuesto de Egresos del Estado, la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Estatal en materia de Igualdad.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Bajo esta perspectiva, la presente propuesta tiene como propósito darle un carácter complementario y más preciso a esa obligación, estableciéndose para ello, en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Publico Estatal en un artículo determinado, que el Proyecto de presupuesto de Egresos del Estado que se someta a consideración del Congreso de la Entidad, deberá incluir un anexo en el que se establezcan las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones de los programas para la igualdad entre mujeres y hombres.

Es decir, con la creación de ese anexo específico, además de ofrecer una mayor desagregación de la información, permitiría visibilizar los programas sociales que contribuyen a la igualdad de género y las asignaciones presupuestarias de cada uno de ellos.

Es así, que se propone adicionar un artículo 18 BIS al texto de la ley de Presupuesto y Control del Gasto Publico Estatal.

A nivel federal, en el año 2012, se impulsaron y consolidaron diversas reformas a la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, para hacer posible que a partir del presupuesto de egresos de la federación correspondiente al ejercicio fiscal del 2013, se incluyera, entre otros, un anexo técnico con las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De obtener el aval de esta Soberanía Popular la presente iniciativa, estaríamos apuntalando la construcción de presupuestos sensibles al género y fomentaríamos en consecuencia, una autentica cultura de igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA EL ARTICULO 18 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO ESTATAL

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 18 BIS a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Publico Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 18 BIS.- El proyecto de presupuesto de egresos del Estado deberá incluir un anexo en el que se establezcan las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones de los programas para la igualdad entre mujeres y hombres.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz Baja California Sur, a los 18 días del mes de Septiembre de 2013.

ATENTAMENTE

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO